

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0158-R

Guayaquil, 06 de noviembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, la Sra. Diana Gabriela Saltos Moreira, Gerente General de la compañía **FUMIGACIÓN AÉREA AGROBUENAFE "MENDOZA & SALTOS" S.A.**, presenta el 30 de septiembre de 2019 en la Secretaría de la Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos, en la actividad específica de "Inspección y Vigilancia Aérea", dentro de todo el territorio ecuatoriano con la utilización de helicópteros Bell 407, donde su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento estará ubicada en el Km. 2 vía a Santo Domingo, ciudadela Lot. Nueva Esperanza, cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos de la Dirección Regional II, con Memorando Nro. DGAC-OC2-2019-0272-M del 05 de noviembre de 2019;

QUE, el Artículo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece que "Los servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares pueden ser destinadas comercialmente;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a la compañía **FUMIGACIÓN AÉREA AGROBUENAFE "MENDOZA & SALTOS" S.A.** a la que en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "**La Permissionaria**", un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, en el territorio ecuatoriano.

El otorgamiento del presente permiso de operación es de tipo aeronáutico, por lo que éste no exime a "la Permissionaria" del cabal cumplimiento de la legislación ecuatoriana aplicable a todas sus actividades.

Artículo Segundo.- "La Permissionaria" en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Bell 407, los que operarán en aeropuertos, pistas, helipuertos y zonas donde el manual de vuelo y performance de los helicópteros les permitan realizar sus operaciones con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0158-R

Guayaquil, 06 de noviembre de 2019

concede, deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica competente, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.

En el caso de que “La Permisionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con **por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- “La Permisionaria” deberá iniciar los procedimientos correspondientes o **certificación técnica** ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, **en un término no mayor a treinta (30) días**, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Artículo Quinto.- “La Permisionaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista “Don Roque”, ubicada en el Km. 2 vía a Santo Domingo, ciudadela Lot. Nueva Esperanza, parroquia San Jacinto, cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos.

Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- “La Permisionaria” tiene la obligación de mantener los medios y el personal técnico y administrativo ecuatoriano, necesario para su correcta y eficiente operación. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo Séptimo.- “La Permisionaria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- “La Permisionaria”, registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno.- “La Permisionaria” brindará facilidades a los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones aéreas se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Décimo .- “La Permisionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0158-R

Guayaquil, 06 de noviembre de 2019

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo Primero.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la DGAC previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-OC2-2019-0272-M

Anexos:

- of._2019-002_agrobuenafe0001.pdf
- plan_negocios_agrobuenafe.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno



Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0158-R

Guayaquil, 06 de noviembre de 2019

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

nr/cc/hj